



AYTOMXL-OM-CPSP-FIS-06-2015

**“CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES, ENTRE EL DESPACHO JURÍDICO
“SÁNCHEZ, AGUILAR Y ESQUER ASOCIADOS, S.C.” Y
EL XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.”**

AYTOMXL-OM-CPSP-FIS-06-2015

Contrato para la prestación de servicios profesionales que celebran por una parte **MARIBEL AVILEZ OSUNA**, en representación del XXI Ayuntamiento de Mexicali, B.C., en lo sucesivo "EL MUNICIPIO" en su carácter de **OFICIAL MAYOR DEL XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**; y por la otra, el señor Licenciado [REDACTED], en representación del Despacho Jurídico **SÁNCHEZ, AGUILAR Y ESQUER ASOCIADOS, S.C.**, en lo sucesivo "EL PRESTADOR"; y a quienes conjuntamente, para efectos de este contrato, se les denominará "LAS PARTES", manifestando su deseo de concertar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL MUNICIPIO"

- 1.1.-Ser una persona moral de derecho público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio con fundamento en el artículo 115 constitucional y artículos 1,2,3, y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California teniendo como registro federal de contribuyentes AMB-541201-348.
- 1.2.-Tener su domicilio legal en Calzada Independencia 998 Centro cívico de Mexicali, B.C., con código postal 21000.
- 1.3.-Que es su intención y voluntad el contratar a "EL DESPACHO" a fin de que proporcione los servicios profesionales que más adelante se describen.
- 1.4.- Que **MARIBEL AVILEZ OSUNA**, se encuentra facultada para celebrar el presente contrato en los términos del artículo 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio, y por virtud del nombramiento que le fue otorgado como Oficial Mayor del XXI Ayuntamiento de Mexicali de fecha 1 de diciembre de 2013.
- 1.5.- Asimismo, manifiesta el representante del Municipio que se requiere de los servicios y del apoyo de asesoría jurídica especializada en materias administrativa, fiscal que proporciona "EL DESPACHO", mismos servicios que se especificarán en el clausulado del presente contrato.

2. DECLARA "EL PRESTADOR": Por conducto de su representante legal

- 2.1.- Que su representada es una sociedad civil denominada **SANCHEZ, AGUILAR Y ESQUER, ASOCIADOS S.C.**, misma que quedó legalmente constituida conforme a la legislación mexicana según escritura número 11,374 volumen 194, de fecha 01 de Abril de 1996, pasada ante la fe pública del Notario Número Nueve Lic. Carlos C. Enríquez de Rivera quien cuenta con ejercicio profesional autorizado en el municipio de Mexicali, B.C., mismo documento en el que consta y se reconoce la capacidad legal con la que se ostenta el Lic. [REDACTED] y en

AYTOMXL-OM-CPSP-FIS-06-2015

donde consta también el cúmulo de facultades que le fueron otorgadas a efecto de llevar la representación de la persona moral antes mencionada.

- 2.2 .-Manifiesta el señor [REDACTED], ser Licenciado en Derecho, profesión que ejerce al amparo de la cédula No. [REDACTED] expedida por la Secretaría de Educación Pública y así mismo expresa que cuenta con la capacidad administrativa e intelectual, así como técnica y operativa para ofrecer y satisfacer los servicios profesionales que en materia jurídica requiere "EL MUNICIPIO", así mismo cuenta con domicilio legal y social en [REDACTED] de esta ciudad. Compareciendo en el presente contrato en su calidad de representante legal de la sociedad denominada Sánchez, Aguilar y Esquer Asociados S. C.

Con las declaraciones anteriores, las referidas partes han acordado celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: A través de este contrato "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios profesionales de asesoría jurídica especializada en materia de DEFENSA FISCAL, ASESORIA Y REPRESENTACION LEGAL en relación a la resolución mediante la cual se determina el crédito fiscal que se indica en dicha liquidación emitida por la Administración Local de Auditoría Fiscal de Mexicali identificada con el número 500-40-00-02-01-2014-05033 de fecha 22 de Octubre de 2014, a cargo de "EL MUNICIPIO", derivada de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden de visita domiciliaria número PMV4200005/12 contenida en el oficio número 500-40-00-09-02-2012-3747 de fecha 23 de Mayo de 2012.

SEGUNDA: "EL PRESTADOR" proporcionará en todo momento orientación, asesoría, patrocinio y representación ante las autoridades fiscales conducentes y realizará la prestación de sus servicios profesionales mediante actos o actividades que, entre otros, serán:

- a) Atender personalmente consultas verbales o por escrito del personal que se indique para ello por parte de "EL MUNICIPIO", en las áreas del derecho administrativo, corporativo y fiscal en relación con la liquidación antes mencionada.
- b) Orientación, asesoría, sugerencias y recomendaciones respecto de trámites diversos que sean necesarios en relación con la actividad encomendada a "EL PRESTADOR".

AYTOMXL-OM-CPSP-FIS-06-2015

- c) Intervenir cuando así se requiera en reuniones con su personal a efecto de uniformar criterios de actuación en relación con la actividad encomendada.
- d) Patrocinio y representación legal en procedimientos o juicios ante las diversas autoridades judiciales y/o administrativas, hasta su conclusión total, entendiéndose comprendida dicha representación y procuración legal, hasta el juicio de amparo, en las materias referidas en la cláusula primera de este contrato, cuando "EL MUNICIPIO" lo requiera.
- e) Definir la estrategia jurídica adecuada, para sobre bases sólidas, se presente la demanda de nulidad correspondiente.
- f) Revisión y análisis de los antecedentes del presente asunto, así como de los documentos probatorios a fin de soportar la defensa ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mismos que deberán ser aportados por "EL MUNICIPIO".
- g) Investigación y estudio de los precedentes jurisprudenciales que puedan ser aplicables al caso.
- h) Elaborar demanda de nulidad y darle seguimiento ante la Sala del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con sede en la Cd. de Tijuana, B.C., interponer cuando así sea el caso escrito de alegatos, el cual deberá ser presentado ante las autoridades que conozcan del juicio.
- i) En caso de resultar desfavorable la resolución de dicho tribunal, demandar en vía de Amparo Directo dicha resolución, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, con sede en esta ciudad de Mexicali, B.C.
- j) Celebrar las reuniones que sean necesarias para informar del estado que guarda el expediente ante los Tribunales, así como atender cualquier duda o planteamiento relacionado con el asunto encomendado.

Para mantener una mejor coordinación en el seguimiento de los asuntos relacionados con este contrato, LAS PARTES designan como enlaces a los siguientes profesionistas:

Por "EL PRESTADOR":

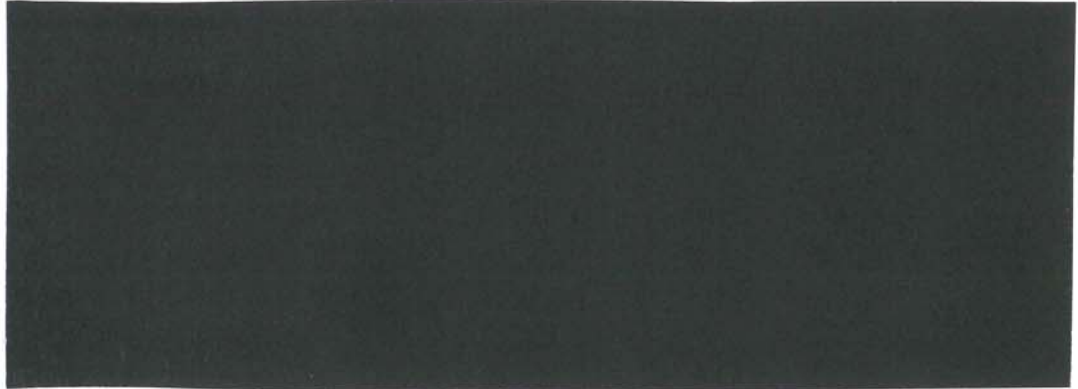
- a)
- b)
- c)

AYTOMXL-OM-CPSP-FIS-06-2015

Para mantener una mejor coordinación en el seguimiento de los asuntos relacionados con este contrato, LAS PARTES designan como enlaces a los siguientes profesionistas:

Por "EL PRESTADOR":

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)
- f)



Por "EL MUNICIPIO":

- a) C.P Rogelio Orlando Pineda Melendez, ropineda@mexicali.gob.mx, Tel. 558-1600 ext.1805
- b) C.P. Vicente Maldonado Del Toro, vmaldonado@mexicali.gob.mx, Tel. 558-1600 ext. 1610

TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar toda la información y documentación necesaria a fin de que los servicios profesionales que se prestarán puedan ser lo más completo y oportunos.

CUARTA: LAS PARTES acuerdan que por los servicios profesionales de asesoría jurídica antes descritos se fijarán como honorarios totales correspondientes para "EL PRESTADOR" la cantidad \$4'725,190.53 M.N. (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 53/100 M.N.) más el impuesto correspondiente, misma que represente el 5% de la cantidad total determinada por parte del La Secretaria de Hacienda y Crédito Publica en la resolución que será impugnada. **Total que será cargado a la clave programática 05050050011512331001**

- a) De dicha Cantidad deberá pagarse La cantidad de \$2, 362,595.26.M.N. (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOSMIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.) más el impuesto correspondiente al momento de la firma del presente contrato, en el entendido de que dicha cantidad representa el 50% del total cotizado.

El 50% restante, esto es la cantidad de \$2, 362,595.26 M.N.(DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 26/100

AYTOMXL-OM-CPSP-FIS-06-2015

Cuando se tenga necesidad de realizar viajes fuera de la ciudad de Mexicali, Baja California, por solicitud de "EL MUNICIPIO", los viáticos correspondientes y los gastos en que se incurra serán por cuenta del organismo público.

QUINTA: "EL PRESTADOR", se obliga a la confidencialidad debiendo tratar la información que se le dé u obtenga de los servicios prestados por "EL MUNICIPIO", con absoluta discreción y reserva, guardando el más estricto secreto profesional.

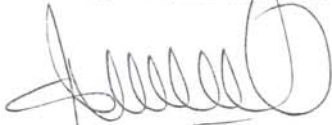
SEXTA: Este contrato tiene una vigencia a partir del DIA 01 DE ENERO DE 2015 y es por tiempo indefinido HASTA QUE SE OBTENGA LA RESOLUCION FINAL QUE RESULTE DEL JUICIO PRESENTADO.

SEPTIMA: "EL PRESTADOR" reconoce que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales, de carácter civil y no genera relación laboral alguna y por lo tanto ninguno de sus abogados o empleados será considerado de ninguna manera como trabajador o empleado de "EL MUNICIPIO" comprometiéndose a proporcionar su orientación, asesoría y patrocinio en forma de un servicio independiente.

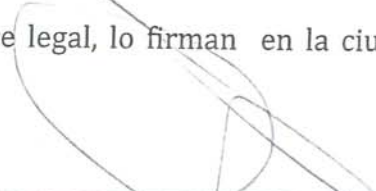

OCTAVA: Para el caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del prestador del servicio incluyendo la falta de entrega de documentación que le corresponda al municipio será responsable de los daños y perjuicios que le cause.

NOVENA: Para cualquier controversia derivada de este contrato, "LAS PARTES" se someten a la competencia de los tribunales de esta ciudad de Mexicali, B.C., y renuncian al fuero de otros domicilios o tribunales que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Ambas partes enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Mexicali, B.C., a 1 del mes de enero de 2015.



MARIBEL AVILEZ OSUNA
OFICIAL MAYOR XXI AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, B. C.

EN REPRESENTACIÓN DEL
DESPACHO SÁNCHEZ AGUILAR Y
ESQUER, ASOCIADOS S. C.